

**0394-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con siete minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintidos.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón TURRIALBA de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración de este presentados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA PRIMERO celebró –de manera presencial- el día ocho de octubre del año dos mil veintidos, la asamblea cantonal de **TURRIALBA**, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA CARTAGO**

### **CANTON TURRIALBA**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303340206	SHIRLEY GUILLEN MONGE	PRESIDENTE PROPIETARIO
302770922	ROGER RIVERA MONGE	SECRETARIO PROPIETARIO
302400819	ROSA FELICIA LEON GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
302960924	ISABEL LOAIZA ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
302750184	IVETH ELENA CAMPOS ALFARO	TESORERO SUPLENTE

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302750184	IVETH ELENA CAMPOS ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302770922	ROGER RIVERA MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
302400819	ROSA FELICIA LEON GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303340206	SHIRLEY GUILLEN MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es posible realizar las acreditaciones de **Daniel Alfaro Casasola**, cédula de identidad 303790972, como secretario suplente del comité ejecutivo cantonal y delegado territorial; **Flor María Monge Alfaro**, cédula de identidad 301770510, como fiscal propietaria; **Edwin Guillén Vega**, cédula de identidad 301760873, como fiscal suplente, toda vez que, fueron designados en ausencia y a la fecha no constan las cartas de aceptación

originales en el expediente del partido, esto de conformidad con el artículo siete del Reglamento de cita, el cual señala que, en los casos en que se designe a una persona que no se encuentre presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento. Razón por la cual, la agrupación política deberá aportar las respectivas cartas de aceptación, caso contrario, deberá designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal, cabe recordar que, los nombramientos de secretario suplente y un delegado territorial, deberán recaer en una persona de sexo masculino, esto con el fin de cumplir con el principio de paridad de género, según el numeral dos del Código Electoral.

Por ello, queda pendiente de designar los cargos de secretario suplente del comité ejecutivo cantonal, un delegado territorial y fiscal propietario y suplente, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj  
C.: Exp. n.º 369-2022, partido COSTA RICA PRIMERO  
Ref., No.: S (2936,3028, 3048, 3050)-2022